ACTA MODIFICATORIA DE ADICIÓN Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-001-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FAMA CONSULTORES SAS	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP SISEGD-014-2022 CUYO OBJETO ES "LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"
ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	FAMA CONSULTORES SAS
PLAZO INICIAL	Nueve (09) meses y 15 días, desde la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder en ningún caso la vigencia 2023.
PLAZO PRORROGADO	Dos (02) meses
PLAZO A PRORROGAR	Dos (02) meses
VALOR INICIAL	QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (575.379.022), incluida la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir y que sean aplicables según normas vigentes.
ADICIÓN 1	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($122.048.413)
ADICION 2	SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.901.335)

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos acordado celebrar la presente modificación de acta de prorroga y adición No. 2 **AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-001-2023,** previas las siguientes consideraciones generales: **1**. Que el día 04 de abril de 2023, se suscribió **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CM-001-2023,** cuyo objeto es **"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP SISEGD-014-2022 CUYO OBJETO ES "LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE". **2.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (575.379.022), incluida la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir y que sean aplicables según normas vigentes. **3.** Que el plazo de ejecución se pactó por el término de Nueve (09) meses y 15 días, desde la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder en ningún caso la vigencia 2023, lo cual se efectuó el día 12 de abril de 2023. **5.** Las partes mediante prorroga y adición de fecha 29 de diciembre de 2023, pactaron prorrogar el contrato por el término de dos (02) meses y adicionar la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($122.048.413). **6**. Que mediante escrito de fecha de 23 de febrero de 2024, el supervisor del contrato Subsecretaria de productividad e innovación **LIZ TORRES SIERRA**, argumentó lo siguiente " *Consecuentemente con lo anterior, es ineludible la solicitud automática de la prórroga de la entidad FAMA CONSULTORES SAS., por dos meses más, es decir hasta el mes de abril de 2024, como empresa interventora del contrato LP- SISEGD-014-2022 S, para la continuidad en el cumplimiento del objeto de su contrato que consiste en realizar la "Interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica al contrato que se derive del proceso de licitación LP-SISEGD-014-2022 cuyo objeto es "La implementación de las rutas de emprendimiento y empleabilidad en el marco de la estrategia Sucre Escucha en el Departamento de Sucre"; atendiendo de igual manera la prórroga presentada por ésta mediante oficio de 20 de febrero hogaño; en la medida en que, se requiere que estos recursos del Sistema General de regalías conforme su compendio normativo indica sigan siendo vigilados por la interventoría durante el término de duración del contrato LP-SISEGD-014-2022*. **7.** Que la solicitud de prórroga es por el plazo de dos (02) meses, a la fecha de terminación pactada, y la adición es por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.901.335), IVA INCLUÍDO**,** de acuerdo a lo establecido en la justificación elaborada de modificación contractual y los soportes de justificación de la misma. **8**. En la actualidad el contrato se encuentra vigente y que el valor de la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada conforme a lo determinado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **9.** Que, según los documentos explicativos del proceso, este contrato no se obtuvo certificado de disponibilidad presupuestal. **10.** Que se requiere prorrogar y adicionar el contrato de interventoría N° **CM-001-2023**, según los motivos expuesto en la presente acta modificatoria. **11**. Que en los artículos 13, 32, y 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, en concordancia con lo consagrado en el artículo 1602 del código civil "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.", pueden introducir en sus contratos, los

acuerdos, Pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **12.** Que, por ser procedente, las partes acuerdan prorrogar en tiempo y adicionar en valor el presente contrato, bajo las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato interventoría N° **CM-001-2023,** por el término de dos (02) meses. **CLAUSULA SEGUNDA**: Adicionar al valor del contrato por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.901.335) y demás costos directos e indirectos**,** y de conformidad con los documentos que hacen parte integral de esta modificación, tales como: i) Presupuesto. ii) Demas documentos soportes y técnicos**. CLAUSULA TERCERA:** Son documentos de la presente prórroga y adición todos los que hacen parte del contrato de interventoría N° **CM-001-2023** y los enunciados en la presente acta. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato en los términos proporcionales al valor adicionado y tiempo prorrogado, respecto de todos los riesgos amparados inicialmente, dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁSUSULA QUINTA:** Las cláusulas del contrato principal, que no fueron objeto de modificación quedan vigentes en todo su contenido y en cuanto no se opongan a esta modificación. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: La presente modificación se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLAUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El Departamento de Sucre, publicará la presente modificación contractual en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Para constancia de todo lo anteriormente acordado, las partes intervinientes en este contrato estatal lo firman electrónicamente por la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.